

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 230 BIS Y 230 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN Y SANCIÓN DE SEUDO ESPECIALISTAS DE CIRUGÍAS ESTÉTICAS**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

En los últimos años, las denominadas operaciones estéticas o cirugías estéticas han tomado gran relevancia al punto de convertirse en un problema de salud pública en nuestro país, esto debido a los efectos secundarios que éstas provocan o principalmente debido a los seudo médicos especialistas que las realizan en

espacios no autorizados y la complicación que existe en la inyección de biopolímeros, los cuales se explicarán más adelante.

Las cirugías estéticas aproximadamente hace cinco años era un mercado mínimo en el que se solo se posicionaba dentro del país en entidades federativas como Guadalajara y Baja California, de manera particular en la Ciudad de Tijuana, lo anterior debido a su posicionamiento geográfico que colinda con los vecinos del norte y que en la actualidad es conocida como el paraíso de las operaciones estéticas. No obstante, en los últimos tres años este mercado a aumentado considerablemente porque cada vez se capta a las personas principalmente a las mujeres quienes con base a estereotipos desean cambiar alguna parte de su cuerpo para aumentar su belleza, es menester señalar que de acuerdo con información del periódico Forbes, tan solo en el año 2017 *“...se realizaron más de 957 mil procedimientos estéticos en nuestro país, esto se traduce en que 5 de cada 10 mexicanos se ha realizado una cirugía estética, las cuales van desde rinoplastias, aumento de busto hasta modelado del cuerpo...”*¹

Además, el mismo medio de comunicación señala que *“...Lo que parecía ser únicamente una cultura al ego y lo superficial, ha catalizado ese auge sin precedentes para consolidarse en una industria multimillonaria, ubicando a nuestro país en el tercer lugar en el mundo, solo por debajo de Estados Unidos y Brasil, quienes, junto con Japón e Italia, concentramos el 40% de las cirugías estéticas mundiales.*

¹ Julio Pilotzi. (diciembre 20, 2018). ¿Hacia dónde transitan las cirugías estéticas? 11 de agosto de 2022, de Forbes Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/hacia-donde-transitan-las-cirugias-esteticas/#:~:text=No%20hay%20que%20ir%20muy,busto%20hasta%20modelado%20del%20cuerpo>

Pero este negocio tan grande, atrae la mirada de nuevos competidores como Colombia e incluso India, que buscan posicionarse como nuevos paraísos de la belleza, para llevarse una rebanada de este gran pastel, el cual tuvo un repunte del 8% el año pasado (2017), pero “México sigue llevando la batuta en este rubro” afirma uno de los mayores expertos del área, Mauricio Casillas presidente del Colegio de Cirujanos Estéticos en Aguascalientes...”

Aunado a lo anterior, el Consejo Mexicano de Cirugía plástica estética y reconstrucción A.C. por sus siglas CMCPER, quien además es una de las instituciones que certifica y avala a los cirujanos plásticos que cuenten con las habilidades y destrezas necesarias para ejercer su profesión con excelente praxis dentro del marco de la Ley General de Salud, señala que del último estudio realizado por la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS)², ha demostrado que la Cirugía Plástica es muy solicitada en nuestro País pues como se ha dicho anteriormente, se ubica en tercer lugar a nivel mundial de los países con más asistencia a una **cirugía plástica o procedimiento estético**.

Tanto mujeres como hombres acuden con mayor frecuencia a realizarse procedimientos como abdominoplastía, aumento de senos, rinoplastía, bichectomía, liposucción y lipoescultura, blefaroplastia, hasta cirugías como penoplastía y vaginoplastía, de los cuales sus costos oscilan dentro de los 12 mil hasta los 200 mil pesos dependiendo de qué tan completo se quiera el tratamiento, y desde luego

² Consejo Mexicano de Cirugía plástica estética y reconstrucción A.C. (-). La Cirugía Plástica en México. 11 de agosto de 2022, de Consejo Mexicano de Cirugía plástica estética y reconstrucción A.C Sitio web: <https://cmcper.org/blog/cirugia-plastica-en-mexico/>

si el especialista tiene basta experiencia y buenos resultados en su praxis; por otro lado, Estados Unidos, por mencionar un ejemplo la cirugía de aumento de busto oscila aproximadamente en los 12 mil dólares, frente a los paquetes de Turismo Medico en nuestro país que llegan a costar la mitad o menos de la mitad incluyendo los gastos de turismo, es decir el vuelo y gastos de estancia en nuestro país.

Es menester exponer que, dentro de las cirugías estéticas, existe un lado ilícito, como por ejemplo la inyección de biopolímeros, mejor conocidos como macromoléculas sintéticas que se utilizan de forma ilegal en esta especialidad de la medicina, material que se usa como relleno tisular provocando múltiples complicaciones tanto locales como sistémicas que se pueden manifestar de forma inmediata o años después, o en otras ocasiones provocan la pérdida de la vida o lesiones permanente en el cuerpo. De acuerdo con información recabada³ de Colombia en esta materia, los biopolímeros son:

“...cualquier sustancia inyectada en el cuerpo que no es biocompatible con nuestro organismo. Dentro de los biopolímeros, la más frecuente es la silicona líquida, sobre todo en los glúteos que es donde más comúnmente se aplica, pero también existen otras sustancias como la parafina o incluso, el aceite de cocina.

*Además de los glúteos, otros lugares donde es común la aplicación de biopolímeros es la cara, especialmente los labios y la región malar. Esta no es una práctica nueva, desde hace aproximadamente 30 años y, desafortunadamente, cada vez con mayor frecuencia, **hombres y mujeres son engañados por personas inescrupulosas que se aprovechan del***

³ Dr. David Delgado. (publicado el octubre 5, 2020 por admin). Los biopolímeros: un problema de salud pública. 11 de agosto de 2022, de Dr. David Delgado Sitio web: <https://daviddelgadocirujano.com/los-biopolimeros-un-problema-de-salud-publica/>

desconocimiento para aplicar estas sustancias en su organismo, generando grandes afectaciones.

Las complicaciones de este tipo de procedimiento son fatales, pueden desencadenar la muerte en las primeras horas o en los primeros días de inyección de la sustancia, ya sea por embolización, es decir porque la sustancia se desplaza y llega al corazón, a los pulmones o a cualquier otro órgano vital, generando un taponamiento o embolia; o por infección, dado que estas sustancias en algunas ocasiones producen infecciones severas, fascitis que producen la muerte del tejido, generando complicaciones sistémicas importantes.

No sabemos si afortunada o desafortunadamente, un gran número de pacientes, más o menos el 80 por ciento, no tiene complicaciones tempranas, el paciente puede durar meses, incluso años (usualmente cuando se emplea silicona líquida), con la satisfacción de haber logrado el resultado esperado y en ese proceso refiere a sus amigos, vecinos y familiares, quienes al final también se verán afectados por las consecuencias tempranas o tardías de estas sustancias.

Los problemas crónicos que presentan los biopolímeros a largo plazo consisten en que, al migrar a otros tejidos del organismo, empiezan a deformar la zona intervenida, generando nódulos, o “bolas” como lo llaman los pacientes, que a su vez terminan en procesos inflamatorios, que producen dolor, necrosis en la piel y, en algunos casos, pueden terminar en una enfermedad autoinmune donde el organismo, en su necesidad de atacar la sustancia desconocida, ataca el hígado, los riñones, la piel, entre otros...”

Las cirugías estéticas tanto su legalidad e ilegalidad, como se ha dicho al principio de la presente iniciativa, han tomado gran relevancia debido a que, como ha quedado evidenciado, se han convertido en un negocio muy popular por la demanda de las personas que lo solicitan, convirtiéndose en un problema de salud pública, situación que ha llegado a exponerse en las conferencias matutinas realizadas por el Ejecutivo de nuestra nación, es decir el Lic. Andrés Manuel López Obrador, quién a través del Secretario de Salud el Dr. Jorge Alcocer Varela, reconoció que en nuestro país existe una gran demanda sobre servicios estéticos, de manera

particular la aplicación corporal de biopolímeros, mejor conocidos como “*modelantes*” para modificar el volumen del cuerpo. Empero, dichas sustancias pueden provocar un daño grave incluyendo la muerte desde el momento de la aplicación o después de varios años, para mayor referencia se cita la versión estenográfica de dicha conferencia matutina del pasado 24 de mayo del año en curso⁴:

“...JORGE ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD: Con su permiso, señor presidente.

Muy buenos días a todas y a todos ustedes.

Como ya indicó el señor presidente, en el Pulso de la Salud de hoy, 24 de mayo, los tres temas serán en principio la respuesta a la reportera Sandra Aguilera, del Grupo Larsa, principalmente por el uso de biopolímeros, que trataremos en principio quien les habla y el comisionado nacional de Cofepris, Alejandro Svarch.

Como también ya mencionó, el maestro Zoé Robledo nos presentará en forma muy, muy importante y precisa la plataforma sectorial de médicos especialistas, y dará a conocer el tablero de las necesidades de médicos especialistas en el país, este encargo del señor presidente. Se abre así la jornada nacional de reclutamiento de médicos especialistas y la publicación de la convocatoria.

Además, como cada semana, ya se mencionó, nos informará de los resultados del levantamiento en San Luis Potosí y los avances en Tlaxcala, en Colima y Sonora.

¿Me pueden pasar la primera, por favor?

⁴ Conferencia Matutina del Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador. “*Jornada Nacional de Reclutamiento de Médicos Especialistas. Conferencia presidente AMLO*”: Sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=PbvXNnoSpLg> Minuto: 15:50.

Versión estenográfica: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-24-de-mayo-de-2022>

Biopolímeros y polímeros sintéticos

Los biopolímeros son sustancias producidas por plantas, animales o microorganismos, y son sintetizados para formar moléculas.

Se utilizan en la medicina debido a sus propiedades mecánicas, degradables y ser compatibles con los tejidos humanos.

Por ello se aplican dentro del cuerpo, en forma de prótesis, implantes, suministro de fármacos y en la ingeniería de los tejidos.



En nuestro país, como ustedes saben, hay gran demanda sobre servicios estéticos, en particular sobre la aplicación corporal de biopolímeros, mejor conocidos como modelantes, para modificar el volumen del cuerpo en esos casos. Sin embargo, estas sustancias pueden provocar daño grave, incluyendo la muerte desde el momento de su aplicación o a lo largo de muchos años después, que obligan en muchos casos inclusive a retirarlos o intentarlos retirar. Es un problema de salud pública en muchos lugares del mundo y en México también lo es.

En la siguiente imagen les muestro que estos biopolímeros como tales son de orígenes vegetal, animal y, en particular, los sintéticos para producir moléculas, y estas moléculas se utilizan ciertamente en medicina debido a sus propiedades mecánicas, degradables en algunos de ellos, y de ser compatibles con los tejidos humanos.

Clasificación de los biopolímeros:

Polisacáridos, proteínas y polinucleótidos



Clasificación	Origen	Ejemplos de biopolímeros
Polisacáridos	Vegetal / Algal	Celulosa, Agar, Alginato, y varias gomas.
	Animal	Ácido hialurónico y quitina/quitosano.
	Bacterial	Xantano, Dextrano, Celulosa, poligalactosamina.
	Fungal	Pullulan fúngico, Elsinan, Glucanos de levadura.
	Lípidos / Surfactantes	Acetoglicéridos, Ceras, Tensoactivos, Emulsantes.
Proteínas		Seda, Colágeno / Gelatina, Soya, Elastina, Adhesivos.
Poliésteres	Sintéticos	Ácido poliláctico.
Polímeros especiales		Ácido poli-gamma glutámico, Caucho natural, Polímeros sintéticos de grasas naturales.

Silicona

Derivado del polisiloxano, siendo el más común el polidimetil siloxano (silicona líquida). Es de su uso indiscriminado con fines estéticos.



Villarreal V, et al; Medical applications of biopolymers. CienciAcierta No. 63 julio – septiembre 2020

Ejemplos de gran apoyo de su utilidad médica, de una indicación precisa por especialistas es el sustitutivo con que se forman las prótesis articulares, implantes, suministro de fármacos, inclusive, e ingeniería de tejidos.

Y en esta tabla pueden ustedes ver la gama de estos productos, aunque destaco el uso de la silicona líquida, polímero sintético que se usa en forma indiscriminada con fines estéticos.

Y en la última imagen ustedes ven que, sin embargo, hace 31 años la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos, FDA por sus siglas en inglés, prohibió la venta de silicona líquida para su uso con estos fines y las asociaciones internacionales de cirugía plástica y estética consideran como negligencia médica el uso de estos materiales.

Silicona líquida
Polidimetil siloxano



En 1991 la FDA prohibió la venta de silicona líquida para su uso con fines estéticos, y las asociaciones internacionales de Cirugía Plástica y Estética consideran como negligencia médica el uso de estos materiales.

Entre otros materiales ilícitos usados como modelantes corporales en México encontramos:

Guayacol, aceite mineral y vegetal, grasa animal, colágeno bovino, microesferas de metacrilato, siliconas industriales, aceite de automóvil, aceite de oliva, de castor, de girasol, de sésamo, de alcanfor de soya, ácido ricinoleico, lanolina y cera de abeja.



¿En dónde se aplica?
Estéticas, cosméticos, estilistas
y personal médico no capacitado.



Duarte A, et al, Late complication after biopolymers injection in buttocks. Cir. plást. IberoLatinoam. vol.42 no.4 Madrid oct./dic. 2016

Además, ustedes pueden ver que hay otros materiales usados desde hace muchos años, yo recuerdo más de 40 años, para los mismos fines, incluyendo el guayacol y una gama importante de aceites de diferente origen, y resalto, por ejemplo, hasta los de automóvil.

Finalmente, ustedes pueden ver los lugares donde se están aplicando frecuentemente, que son las estéticas, las salas de cosmética, mediante personal médico no capacitado ni autorizado. Al respecto continua el doctor Svarch.

Con permiso...”

En ese orden de ideas, respecto a las clínicas clandestinas que realizan este tipo de procedimientos y en general las cirugías estéticas de las cuales hemos expuesto anteriormente, el Titular de la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, mejor conocida como la COFEPRIS, expuso que este tipo de pseudo clínicas son atendidas por personal **sin acreditación académica, tienen infraestructura inadecuada**, es decir, sin higiene y sin equipo médico, además de que **utilizan insumos médicos caducos**, no autorizados o ilegales y desde luego, **carecen de los permisos de las autoridades sanitarias y certificaciones o**

títulos de especialización por parte de los médicos, para robustecer lo anteriormente señalado, se cita de igual manera la versión estenográfica de la conferencia⁵ antes descrita en palacio nacional, en donde además se señala que la COFEPRIS, ha llevado a cabo más de 300 operativos de vigilancia sanitaria y ha clausurado 78 establecimientos dedicadas a estas estafas:

“...ALEJADRO SVARCH PÉREZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS): *Muy buenos días, señor presidente, maestro, director, señores periodistas.*

El día de hoy vamos a platicar sobre las clínicas clandestinas y sobre los procedimientos estéticos irregulares, tal como fue señalado en esta mañana. Este es un problema prioritario para la salud pública de nuestro país en virtud del alto riesgo sanitario que significa.

Hemos identificado dos problemas prioritarios que ponen en alto riesgo la salud de la población:

Por un lado, las clínicas quirúrgicas clandestinas, clínicas que no tienen ningún tipo de aval técnico, que ponen en riesgo la salud.

Y los denominados productos milagro, actualmente llamados por la Secretaría de Salud y por la autoridad sanitaria como productos engaño.

Estas clínicas son clínicas que carecen de infraestructura, carecen de personal médico capacitado y utilizan insumos no autorizados o caducos. Muchas veces estos insumos son realmente robos al sector público que derivan en estas clínicas subóptimas. También estas clínicas carecen de permisos sanitarios.

Aquí vemos una foto de un operativo realizado en abril de este año en el cual identificamos una sala de recuperación postoperatoria debajo de una escalera, que refleja la falta de estándares y la inseguridad que representan estas clínicas para nuestra población.

⁵ Ibid.

Riesgos sanitarios de alta prioridad por su impacto a la salud

Clínicas quirúrgicas clandestinas



Productos engaño (antes "milagro")



Siguiente, por favor. Aquí vemos los procedimientos más comunes aplicados en estas clínicas. Llama la atención el uso de biopolímeros ya expuestos por el señor secretario.

Clínicas quirúrgicas clandestinas

Irregularidades detectadas que representan riesgos sanitarios

Servicios más ofertados:

- Botox
- Ácido hialurónico
- Hilos tensores
- Biopolímeros
- Bichectomía
- Rinomodelación



Sala quirúrgica y máquina de anestesia
Jul. 22.04.2022 Operativo N1788-19



También vemos aquí una imagen de un operativo realizado en abril en Jalisco, en donde podemos ver una sala operatoria, una sala quirúrgica y una máquina de anestesia con elementos subestándar muy altos.

A partir de ello, desde febrero del 2020, Cofepris ha desplegado una serie de acciones muy importantes, acciones que consideramos contundentes, que han reflejado en 316 operativos de vigilancia sanitaria, 78 establecimientos ya clausurados. En toda la historia de Cofepris se habían clausurado solamente 15 establecimientos, y de tan sólo de febrero a la fecha hemos podido cerrar 78 establecimientos, en virtud del alto riesgo que significa para la salud humana de nuestra población.



Y, asimismo, se han eliminado 769 publicaciones que consideramos engañosas por ofrecer servicios sin la justificación técnica que avale lo que promete.

Invitamos a la población a dos cosas:

Uno es identificar que los procedimientos estéticos donde lo vayan a hacer tengan el aval de Cofepris, tengan el aval de la autoridad sanitaria.

Y lo segundo, es que estos procedimientos sean hechos por facultativos que tengan el reconocimiento académico para poder hacer el procedimiento en cuestión, reconocido por la Secretaría de Educación Pública con la Cédula Profesional.



Antes de recibir cualquier servicio verifica que:

- El establecimiento cuente con **licencia sanitaria para actos quirúrgicos**
- Las personas profesionales cuenten con **certificación para realizar los procedimientos**

➤➤➤➤➤

Sé parte de la vigilancia sanitaria

gob.mx/Cofepris

☎ Centro de Atención Telefónica (800 033 5050)

👤 Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS u Oficinas de regulación Sanitaria Estatales



Asimismo, ponemos a disposición un teléfono para denuncias ciudadanas y poder continuar con esta vigilancia sanitaria y garantizar que todos los procedimientos que se hagan en nuestro país sean seguros.

Paralelamente a esta problemática, desafortunadamente, y nosotros pensamos que de forma paralela al proceso de desmantelamiento del sector público, florecieron estos productos que estuvieron denominados durante muchísimos años como 'productos milagro' y por instrucción del señor secretario a partir del 24 de noviembre del año pasado la autoridad sanitaria los llama como son, son productos engaño. No tienen ninguna calidad milagrosa, son productos que prometen mucho y no curan nada, son productos que no tenemos trazabilidad de las sustancias ni de los excipientes para realizar estos productos y que, en virtud de esto, ponen en altísimo riesgo la salud de la población.

En conjunto con un grupo muy creativo de Jóvenes Construyendo el Futuro que trabaja en el interior de Cofepris y con una alianza estratégica con el Canal 11 hemos establecido y hecho una campaña de publicidad para poder explicar lo que significan los productos engaño, antes productos milagro. y mantener a la población alejada de ellos.

(INICIA VIDEO)

VOZ HOMBRE: *Detén la apariencia de arrugas, elimina cualquier grano de la cara, esculpe tu rostro, haz borrón y cuenta nueva con el mágico Borratodo. Envía un SMS con la palabra 'engaño' y te mandamos una dotación para todo el año.*

VOZ MUJER: *Si cura todo, no cura nada.*

No son productos milagro, son productos engaño, no pongas en riesgo tu salud.

(FINALIZA VIDEO)

(INICIA VIDEO)

VOZ HOMBRE: *Llama a la línea 01800 ENGAÑO, donde hacemos milagros, escuchamos tus peticiones y mejoramos nuestra fórmula.*

¿Quieres ayuda en el control de peso?

Lo agregamos.

¿Reducir cintura?

¡Claro!, y ahora también regula el apetito.

Dinos qué necesitas y lo agregamos a sus propiedades.

VOZ MUJER: *Si cura todo, no cura nada.*

No son productos milagro, son productos engaño.

(FINALIZA VIDEO)

ALEJADRO SVARCH PÉREZ: *Con esta campaña la Cofepris y la Secretaría de Salud lo que queremos enfatizar es que la salud no es una mercancía, es un derecho de todas y todos los mexicanos. Por favor, hay que cuidarla, mantengámonos alejados de estos productos engaño, de estas clínicas clandestinas y de estos mercaderes de la muerte.*

Muchas gracias..."

En suma, como puede apreciarse, las cirugías estéticas es un problema de salud publica debido a su alta demanda en nuestro país y en el mundo, y en virtud de que en la mayoría de los casos los costos son muy altos lo cual provocan el surgimiento del mercado negro a través de las clínicas clandestinas que no tienen los permisos, la limpieza ni el equipo suficiente y necesario para practicar esta especialidad, y que muchas personas son víctimas de las malas praxis por los costos accesibles.

Es menester señalar que, estudiando la normatividad en esta materia, la Ley General de Salud principalmente, ya prevé en el Título Décimo Segundo, Capítulo IX Bis, lo relativo al ejercicio especializado de la cirugía, *(de manera enunciativa)* qué se requiere para la realización de cualquier procedimiento quirúrgico de especialidad la cédula de especialista y certificado vigente o que para las cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, o bien, que en las ofertas de los servicios deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley, **lo cierto es que existe una gran impunidad en las cirugías clandestinas por la falta de sanciones especiales en esta materia**, pues como puede visualizarse en el artículo 272 Bis 6 de la multicitada Ley, solo se sanciona de con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, lo cual se traduce aproximadamente de \$192,440.⁰⁰ MXN, hasta \$577,320.⁰⁰ a los establecimientos que presten servicios que ofrezcan **cirugía bariátrica**, sin apego a lo dispuesto en dicha presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, y no así a las cirugías estéticas o reconstructivas.

Para mayor referencia se cita las disposiciones vigentes de la Ley General de Salud:

**“...CAPÍTULO IX BIS
Ejercicio especializado de la Cirugía**

Capítulo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis.- *Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:*

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente P especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 3.- Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 4.- *Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

Artículo adicionado DOF 22-12-2020

Artículo 272 Bis 5.- *Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo adicionado DOF 22-12-2020

Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley...

El pasado 1 de agosto de 2022, fue publicado el siguiente reportaje⁶ respecto a la impunidad respecto a las clínicas y médicos clandestinos:

“...LOCAL / LUNES 1 DE AGOSTO DE 2022

Impunidad alimenta clínicas sin permiso

Hay interés de que sigan operando clandestinamente, ya que hay una derrama económica importante, dijo la presidenta del colegio de cirujanos especialistas

⁶ Eduardo Jaramillo Castro. (1 de agosto de 2022). Impunidad alimenta clínicas sin permiso. 11 de agosto de 2022, de El Sol de Tijuana Sitio web: <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/impunidad-alimenta-clinicas-sin-permiso-8674485.html>

*Una joven falleció en el Hospital Beauty Diagnosis en Zona Río. Foto: Ángeles García | El Sol de Tijuana
Eduardo Jaramillo Castro | El Sol de Tijuana*

La impunidad con que operan clínicas de cirugía plástica sin licencia se debe a las cantidades de dinero que representa el mercado, la falta de vigilancia y sanciones de la autoridad, dijo Laura Cárdenas Malta, presidenta del Colegio de Cirujanos Plásticos Estéticos y Reconstructivos de Baja California.

“Hay interés de por medio para que sigan operando clandestinamente, ya que hay una derrama económica importante”, señaló la presidenta al ser cuestionada por la proliferación de estas clínicas, algo que ha reconocido la Secretaría de Salud del estado.

“Investiguen, la vida va de por medio, como la de esta mujer con tres hijos pequeños, joven, es preocupante y triste”, dijo refiriéndose al último caso, la muerte de Lilian Carolina, en el Hospital Beauty Diagnosis en Zona Río.

Opinó que está situación, además de las víctimas, también está afectando a toda la cadena de servicios como hoteles y taxis, ya que el turismo médico involucra a varias otras áreas económicas.

Explicó que desde 2011 la Ley General de Salud establece que los únicos facultados para realizar modificaciones corporales son los cirujanos plásticos, pero no existen sanciones a quienes realizan operaciones sin certificación.

“Muchos usurpadores son médicos generales. Lo hacen porque estamos en un país permisivo, de leyes laxas, en el país que todo se puede”, denunció.

Resaltó que antes de la pandemia se ofrecían cirugías de liposucción a domicilio y se publicitaban en redes sociales; “es demasiado grave lo que está pasando por la impunidad”, agregó.

Abundó que hay médicos generales cursando maestrías de cirugía cosmética o estética de aproximadamente 300 horas de capacitación, y con ello se amparan para operar.

Sin embargo, los cirujanos plásticos realmente preparados pasan entre 30 mil a 35 mil horas en un quirófano antes de ejercer.

“El problema es que están creando confusión en la población, haciéndoles pensar que se hace lo mismo”, apuntó.

Pidió a las personas interesadas en una intervención de cirugía plástica buscar el nombre del médico en la lista del Consejo Mexicano de Cirugía Plástica que puede ser consultado en la página oficial para garantizar que se encuentra capacitado y actualizado.

Hay más casos de mujeres que fallecieron o resultaron con consecuencias tras ser intervenidas en clínicas de cirugía estética, pero son “calladas con dinero” o “por amenazas”, dijo Laura Cárdenas Malta, presidenta del Colegio de Cirujanos Plásticos Estéticos y Reconstructivos de Baja California

Otro reportaje⁷, que suma a la presente iniciativa es la del pasado 3 de agosto, en el que en la misma ciudad de Tijuana, tras tres muertes recientes durante cirugías estéticas, no había detenidos:

“...TIJUANA

Sin detenidos tras muertes recientes durante cirugías estéticas en Tijuana

Un médico involucrado en la muerte de una madre tras una cirugía estética en Tijuana, se encuentra en calidad de imputado

*Por **Marinee Zavala** y **TELEMUNDO 20** • Publicado el 03 de agosto del 2022 • Actualizado a las 7:34 pm del 03 de agosto del 2022*

TIJUANA- Las autoridades en Baja California dieron más detalles de las investigaciones que realizan para dar con los responsables de las muertes registradas en el último mes, de ciudadanos que se realizaron una cirugía plástica en Tijuana.

⁷ Marinee Zavala. (03 de agosto del 2022). Sin detenidos tras muertes recientes durante cirugías estéticas en Tijuana. 11 de agosto de 2022, de Telemundo 20 Sitio web: <https://www.telemundo20.com/noticias/local/sin-detenidos-tras-muertes-recientes-durante-cirugias-esteticas-en-tijuana/2228403/>

La fiscalía general del estado confirmó que al momento no tienen a ningún detenido dentro de los casos de tres muertes por cirugía plástica registrados en Tijuana.

También informaron este miércoles que de momento no tienen una orden de captura, para el médico señalado en la muerte de Lilian Carolina Gastélum Flores, el pasado miércoles en la clínica Diagnosis, sin embargo, el médico si se encuentra en calidad de imputado.

TELEMUNDO 20, también preguntó al fiscal si era cierto que el médico responsable de la cirugía de esta madre de familia era veterinario y esto contestó, Rafael Orozco Vargas, fiscal central de Baja California: “Tenemos una línea de investigación hasta este momento que nos indica que no era especialista en cirugía estética, eso lo tenemos prácticamente confirmado, requerimos para yo decirte que es 100% seguro, requiere del oficio de la autoridad, hasta que no lo tenga no te lo puedo confirmar como tal, sin embargo, podemos estar hablando de que la línea es que no era cirujano especialista”.

El fiscal aseguró que aunque de momento no hay detenidos, ellos no darían espacio a ningún tipo de impunidad, sin embargo, necesitaban contar con las prueba suficientes para sostener un posicionamiento en cada uno de los casos y esclarecer las condiciones de la muerte de cada una de las víctimas.

La fiscalía reiteró que aunque de momento no hay ninguna orden de aprehensión contra el médico de la última cirugía realizada en Tijuana, de ser encontrado responsable con negligencia médica si podría enfrentar más de 10 años de prisión.

El fiscal central en Baja California agregó que realizar una cirugía plástica sin una especialidad validada este caso sería tipificado como un homicidio culposo con agravante de responsabilidad médica.

Es imperativo señalar que no son los únicos reportajes que alzan la voz respecto a este problema de impunidad, pues desde hace años se ha evidenciado que existe esta lamentable situación que queda impune en nuestro país, lo cual ha provocado que recientemente otras entidades federativas legislen en esta materia en el Código Penal de su localidad, como por ejemplo en Nuevo León desde enero de este año:

“...Propone Nuevo León elevar sanciones a quienes ofrecen cirugías estéticas sin estar acreditados (nota de David Casas en OEM-Infomex)

Monterrey – En Nuevo León podría haber entre mil 200 y mil 500 personas que realizan cirugías estéticas de manera ilegal, pero sólo hay 200 cirujanos plásticos acreditados, en tanto no se contemplan sanciones para ese tipo de giros que no cumplen las normas sanitarias, reveló la presidenta del Congreso Local, Ivonne Álvarez.

Ante ello, la legisladora presentó una iniciativa de reforma al Código Penal en los artículos 229 y 256, para imponer sanciones a quienes realicen procedimientos quirúrgicos sin estar capacitados.

Se propone elevar la pena al doble, de un mes a tres años, a 2 meses a 6 años, a quienes, ostentándose como médicos profesionales de la salud o denominaciones similares, realicen la cirugía sin contar con los títulos o acreditaciones necesarias.

Las sanciones son también para los directores, encargados o administradores de cualquier establecimiento o clínica de cirugía estética que autoricen dichos servicios sin que la persona cuente con cédula legalmente expedida y certificado vigente de especialista.

“Por cada cirujano plástico que hay en Nuevo León, que son cerca de 200, hay entre 5 o 6 veces más médicos o personas que, sin ostentar este título o especialidad, se dedican a los procedimientos estéticos sin tener una adecuada calificación o entrenamiento para realizarlos”, expuso la diputada Álvarez.

La legisladora también presentó un exhorto para que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario del Estado verifique a todas las clínicas que ofrecen esos servicios.

Esta semana una mujer murió al someterse a un procedimiento estético, pero suman al menos cinco en los últimos dos años...”⁸

⁸ David Casas. (enero 27, 2022). Propone Nuevo León elevar sanciones a quienes ofrecen cirugías estéticas sin estar acreditados. 11 de agosto de 2022, de Julio Astillero Sitio web: <https://julioastillero.com/propone-nuevo-leon-elevar-sanciones-a-quienes-ofrecen-cirugias-esteticas-sin-estar-acreditados/>

Por otro lado, Jalisco, también ya se ha manifestado al respecto:

“...A fin de terminar con la impunidad que afecta a cientos de mujeres víctimas de operaciones estéticas mal realizadas, o incluso de las denominadas “cirugías patito”, esta mañana la legisladora Sofía Berenice García Mosqueda realizó un llamado a las autoridades competentes, para que den seguimiento oportuno a las demandas presentadas en este sentido.

Por lo anterior, anunció un exhorto a la Secretaría de Salud Jalisco con el objeto de que realice operativos para la clausura definitiva de establecimientos señalados por poner en riesgo la salud pública, de las mujeres y adolescentes; y para el inicio de un proceso de búsqueda de nuevas posibles víctimas de las personas imputadas en demandas de este tipo.

Igualmente, solicita a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado, para que se les brinde a las víctimas el apoyo y acompañamiento multidisciplinar que se requiere, y se le exhorta al Consejo de la Judicatura a efecto de que se vigile y garantice el derecho humano y el acceso a la justicia para las afectadas.

En rueda de prensa, García Mosqueda presentó el caso de Valeria Romero Baltazar, quien fue intervenida quirúrgicamente por presuntos médicos con cédula profesional falsificada, y que sólo pusieron en riesgo la salud e integridad física de su paciente.

Explicó que los doctores de Valeria, entre los años 2017 y 2019, intervinieron a más de 133 pacientes, por lo que: “es un deber ético y moral de Valeria, a través de una servidora, el hacer de conocimiento a todas estas personas, que fueron intervenidas por los imputados, para que acudan a revisarse y que tengan conocimiento de las sustancias que les fueron infiltradas y puedan proteger oportunamente su salud e integridad”, explicó.

Para finalizar, la diputada señaló que propondrá un exhorto a la Fiscalía del Estado de Jalisco para que dote de los recursos humanos y materiales necesarios, para la atención de las usuarias del Centro de Justicia para Mujeres (CJM), con el fin de garantizar la debida tramitación de procesos jurisdiccionales.

Así como un exhorto al titular del Centro de Justicia para las Mujeres y al titular de la Dirección de Unidad, para la Investigación de Delitos Mujeres y Delitos en Razón de Género, con el objeto de que comparezcan ante el Congreso del Estado, y aclaren el ejercicio y sub-ejercicios del gasto presupuestado para el CJM, además del funcionamiento y operación del mismo...⁹

II. Propuesta de Solución:

Con la presente Iniciativa, se pretende hacer diversas modificaciones a los artículos 3, 79, 271 Bis, 272 Bis 6 y 420 de la Ley General de Salud, a efecto de establecer que las y los especialistas deberán contar con la especialización necesaria para realizar este tipo de procedimientos, así como contar con su título y cédula, y asimismo, se realiza una modificación de manera particular en el artículo 272 bis 6, que los establecimientos que presten servicios que ofrezcan **cirugía plástica, estética o reconstructivas**, sin apego a lo dispuesto en la Ley General de Salud, sean sancionados conforme al artículo 420, el cual como ya se expuso anteriormente se traduce aproximadamente a multas que oscilan entre los \$192,440.00 hasta \$577,320.00 MXN.

Es importante hacer mención que, a fin de actuar paralelamente a esta reforma, se adicionan dos artículos al Código Penal Federal a fin de:

⁹ Congreso del Estado de Jalisco. (25 de agosto de 2021). Levantan la Voz contra la Impunidad en casos de Cirugías Estéticas "PATITO". 11 de agosto de 2022, de Congreso del Estado de Jalisco Sitio web: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/levantan-la-voz-contra-la-impunidad-en-casos-de-cirurg-est-ticas-patito>

- Establecer una penalidad de tres a siete años de prisión, y de cien a trescientas unidades de medida y actualización y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, **a los médicos que ostenten una especialidad sin tener los certificados y avales correspondientes por las autoridades educativas correspondientes**, y
- Establecer una sanción corporal de cinco a diez años de prisión, y de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización **a quien se ostente como profesionista, especialista, artista o técnico y sus auxiliares, sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes por las autoridades educativas y gubernamentales correspondientes en la materia de que se trate.**

De tal manera que la propuesta de iniciativa quedaría de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE SALUD

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;</p>	<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, de especialidades, técnicas y auxiliares para la salud;</p>

VIII... a XXVIII...	VIII... a XXVIII...
<p>Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:</p> <p>I.- Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.</p> <p>II.- Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y</p>	<p>Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:</p> <p>I. Título de Licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes;</p> <p>II. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.</p> <p>III. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y</p>

<p>técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 272 Bis 6, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.</p>

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sin correlativo	Artículo 230 Bis. Se impondrá de tres a siete años de prisión, y de cien a trescientas unidades de medida y actualización y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, a los médicos que ostenten una especialidad sin tener los certificados y avales correspondientes por las autoridades correspondientes.
Sin correlativo	Artículo 230 Ter. Se impondrá de cinco a diez años de prisión, y de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien se ostente como profesionista, especialista, artista o técnico y sus auxiliares, sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes por las autoridades educativas y gubernamentales correspondientes en la materia de que se trate.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente: **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 230 BIS Y 230 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN**

MATERIA DE REGULACIÓN Y SANCIÓN DE SEUDO ESPECIALISTAS DE CIRUGÍAS ESTÉTICAS, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción VII del Artículo 3; el primer párrafo del Artículo 79; el artículo 272 Bis 6 y el Artículo 420; y se adiciona una fracción I y se recorren las subsecuentes del artículo 272 Bis, todos de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I... a VI...

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, **de especialidades**, técnicas y auxiliares para la salud;

VIII... a XXVIII...

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, **cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva** y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Título de Licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes;

II. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

III. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

...

...

Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, **plástica, estética o reconstructiva**, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.

Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, **272 Bis 6**, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.

SEGUNDO. Se adicionan los Artículos 230 Bis y 230 Ter al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 230 Bis. Se impondrá de tres a siete años de prisión, y de cien a trescientas unidades de medida y actualización y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada

anteriormente para ejercer la profesión, a los médicos que ostenten una especialidad sin tener los certificados y avales correspondientes por las autoridades correspondientes.

Artículo 230 Ter. Se impondrá de cinco a diez años de prisión, y de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien se ostente como profesionista, especialista, artista o técnico y sus auxiliares, sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes por las autoridades educativas y gubernamentales correspondientes en la materia de que se trate.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

